



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SUPERPANELES S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		SUPERPANELES S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: KENNEDY NORTE	
CALLE: 1ER PASAJE 9A	NÚMERO: 150	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. 404 / JUSTINO CORNEJO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CENTRO DEL NORTE	OFICINA No.: PISO 4 OFICINA 1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2682576	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jose_tamariz@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:	atrás del Gobierno Zonal		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Jose Tamariz Crespo - Gerente		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	0903426591		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

José Tamariz
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

21 SEP 2017

RECIBIDO

Hora: 12:30 JAW

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Nº TRAMITE: 59838-05-41-17 21 09/17 1.8 -
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos



1 ESCRITURA NÚMERO: 2017-09-
2 01-058-P01852.....
3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
4 DENOMINADA SUPERPANELES
5 S.A.....
6 RL (CUANTÍA: US\$800.00.....)

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, a los nueve días del
9 mes de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí,
10 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**,
11 Notario Quincuagésimo Octavo del Cantón Guayaquil,
12 comparecen: a) El señor **JOSÉ LENIN TAMARIZ**
13 **CRESPO**, quien declara ser de nacionalidad
14 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión
15 Ingeniero Industrial, con domicilio y residencia en
16 Samborondón de tránsito por esta ciudad, dirección:
17 Kilómetro Uno y medio de la vía Samborondón,
18 Urbanización Las Riveras Manzana "P" Villa diez,
19 número telefónico: cero nueve nueve nueve cuatro
20 cero cero tres nueve uno, correo electrónico:
21 josetamariz@hotmail.com, por sus propios y
22 personales derechos; y, b) La señora **DOLLY YNES**
23 **KENIA MOLINA GUERRA**, quien declara ser
24 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,
dedicada a los quehaceres del hogar, con domicilio
y residencia en Samborondón de tránsito por
esta ciudad, dirección: Urbanización Las Riberas
Kilómetro uno y medio Vía Samborondón Manzana P



N° TRAMITE: 53836-00-11-17 21 09/17 217
DOCUMENTO: Escritura



2017-08-17

1 villa diez, número telefónico: cero nueve nueve
2 nueve cuatro ocho cero cuatro dos ocho, correo
3 electrónico: fbarreiro001@hotmail.com, por sus
4 propios y personales derechos. Los comparecientes
5 son mayores de edad, capaces de obligarse y
6 contratar, a quienes de conocer doy fe, por haberme
7 exhibido sus documentos de identificación, cuyas
8 copias certificadas se agregan a este instrumento.
9 Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
10 Escritura Pública a la que proceden con amplia y
11 entera libertad, para su otorgamiento me presentan
12 la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
13 En el protocolo de escrituras públicas a su
14 cargo, sírvase autorizar una de Constitución de
15 Sociedad Anónima, al tenor de las cláusulas
16 siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
17 Comparecen a la celebración de este instrumento
18 público, por sus propios derechos, los señores
19 Ingeniero José Lenin Tamariz Crespo y la señora
20 Dolly Ynes Kenia Molina Guerra. Los compa-
21 recientes son mayores de edad, de estado civil,
22 casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
23 en el Cantón Samborondón.- **SEGUNDA.- CONS-**
24 **TITUCIÓN.-** Por medio de esta escritura pública,
25 los comparecientes tienen a bien, libre y volunta-
26 riamente, constituir la sociedad anónima denominada
27 **SUPERPANELES S.A.**, que se regirá por las leyes
28 del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.-**



1 **ESTATUTO.-** La compañía que se constituye
2 mediante el presente instrumento, se regirá por el
3 Estatuto que se expone a continuación.- **CAPÍTULO**
4 **PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD,**
5 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**
6 **SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN**
7 **Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.-** La
8 compañía que se constituye es una sociedad anónima
9 de nacionalidad ecuatoriana. La denominación que la
10 compañía utilizará en todas sus operaciones será
11 “SUPERPANELES S.A.”. y se regirá por las Leyes
12 ecuatorianas y por el presente Estatuto, en cuyo texto
13 se le designará posteriormente simplemente como
14 “la Compañía”. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMI-**
15 **CILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la
16 ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia
17 de Guayas, República del Ecuador. Por resolución de
18 la Junta General de accionistas podrá establecer,
19 sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar
20 del país o del extranjero, conforme a la Ley y a
21 este Estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO**
22 **SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es la
23 adquisición y venta de maderas de todo tipo y su
24 ulterior procesamiento para su comercialización
25 dentro del Ecuador y en el extranjero. Para el
26 cumplimiento de su objeto podrá comprar y vender
27 los muebles e inmuebles relacionados con su objeto
28 social, así como intervenir como socio o accionista en



1 cualquier tipo de empresas y compañías. En general
2 para la cumplimiento del objeto social, la compañía
3 podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o
4 jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles
5 y mercantiles, permitidos por la ley.- **ARTÍCULO**
6 **CUARTO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de
7 la compañía es de cincuenta años, contados a partir de
8 la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva
9 en el Registro Mercantil de Guayaquil; sin embargo,
10 la Junta General de accionistas, convocada expre-
11 samente, podrá disolverla en cualquier tiempo o
12 prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista
13 en la Ley de Compañías y este Estatuto.- **ARTÍ-**
14 **CULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUI-**
15 **DACIÓN.-** La Junta General podrá acordar la
16 disolución de la Compañía antes de que venza
17 el plazo señalado en el artículo Cuarto. Disuelta
18 la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o
19 forzosamente, el procedimiento de liquidación será el
20 contemplado en la Ley de la materia.- En caso de
21 Liquidación Voluntaria, actuará como Liquidador
22 el escogido por la Junta General.- **CAPÍTULO**
23 **SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-**
24 **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL AUTORIZADO.-**
25 El capital autorizado de la compañía es de UN MIL
26 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00), monto
28 hasta el cual se podrá disponer la suscripción y



1 emisión de acciones nominativas, el cual se dividirá
2 en acciones ordinarias de un dólar cada una. La
3 Junta General podrá elevar en cualquier tiempo el
4 capital autorizado previo el cumplimiento de las
5 formalidades legales y estatutarias. **ARTÍCULO**
6 **SÉPTIMO.- CAPITAL SUSCRITO.-** El capital
7 suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS
8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 AMÉRICA (US\$800.00) dividido en ochocientas
10 acciones nominativas, ordinarias, acumulativas e
11 indivisibles de un dólar cada una. Los aumentos de
12 capital suscrito hasta llegar al límite del capital
13 autorizado, serán aprobados por la Junta General,
14 la cual establecerá en cada caso las condiciones
15 para la suscripción y el pago de las nuevas acciones.-
16 **ARTÍCULO OCTAVO.- REFERENCIAS LE-**
17 **GALES.-** En todo lo relativo a la transmisión de
18 las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la
19 compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de
20 los títulos de acción, requisitos para su emisión,
21 contenido de los títulos, derechos que confieren a su
22 titular, votación y mayoría en las resoluciones de la
23 Junta General, aumentos de capital y demás asuntos
24 que hagan relación con el capital social y con los
25 títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley
26 de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANO**
27 **DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.- ARTÍ-**
28 **CULO NOVENO.- JUNTAS GENERALES.-** La



1 Junta General, ordinaria o extraordinaria, es el órgano
2 supremo de la compañía, y se compone de los
3 accionistas o de sus representantes o mandatarios
4 reunidos con el quórum de instalación, en las
5 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la
6 Superintendencia de Compañías y el presente
7 Estatuto exigen. Habrá Junta General ordinaria
8 dentro de los tres primeros meses de cada año,
9 para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los
10 siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los
11 informes que se le presenten a consideración sobre
12 el último ejercicio económico; b) Resolver acerca
13 de la distribución de los beneficios sociales y de la
14 formación del fondo de reserva; y, c) Proceder,
15 llegado el caso, a la designación de los funcionarios
16 cuya elección le corresponda según este Estatuto, así
17 como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.
18 La Junta General extraordinaria se reunirá cada vez
19 que sea convocada por las autoridades previstas por la
20 Ley y este Estatuto; o cuando lo soliciten por escrito
21 el o los accionistas que representen por lo menos
22 el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado,
23 debiendo indicarse en la Convocatoria el objeto para
24 el cual se solicita la reunión de la Junta General.-
25 **ARTÍCULO DÉCIMO.- CONVOCATORIA.-** Sin
26 perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto
27 reconoce la Ley al Superintendente de Compañías
28 y Comisario, las convocatorias para Junta General



1 serán hechas por la prensa por parte del Presidente o
2 el Gerente, con ocho días de anticipación, por lo
3 menos, al día fijado para la reunión sin contar para
4 el efecto el día de la convocatoria ni el día de la
5 reunión. El Comisario será convocado de manera
6 expresa, especial e individualmente. La convocatoria
7 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la
8 reunión. Tanto en las juntas generales ordinarias
9 como extraordinarias sólo se podrá discutir los
10 asuntos para los que hubieren sido convocadas. El
11 tratamiento de todo asunto no expresado en la
12 convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley.-
13 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTAS**
14 **UNIVERSALES.-** De acuerdo a lo previsto en la
15 Ley de Compañías, cuando se encuentre presente
16 la totalidad del capital pagado de la compañía,
17 sea con presencia de los accionistas o de sus
18 representantes, y siempre que ellos acepten por
19 unanimidad la celebración de la junta, se entenderá
20 que ésta se encuentra válidamente constituida y
21 podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los
22 asuntos que unánimemente se hubieren aceptado
23 tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir
24 el acta respectiva bajo sanción de nulidad.- **ARTÍ-**
25 **CULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Presidente y Secretario
26 de la Junta General.- Actuará como Presidente de la
27 Junta General el Presidente de la compañía o quien lo
28 subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por



1 los asistentes a la Junta como Presidente ocasional.
2 Actuará como Secretario el Gerente o quien lo
3 reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-
4 Hoc, cuando la Junta lo creyere necesario. **ARTÍ-**
5 **CULO DÉCIMO TERCERO.-** Atribuciones y
6 deberes de Junta General.- Son atribuciones y deberes
7 del órgano de gobierno: **a)** Ejercer las facultades
8 y cumplir con las obligaciones que la Ley y los
9 presentes Estatutos señalan como de su competencia
10 privativa; **b)** Dirigir la marcha y orientación general
11 de los negocios sociales, ejercer las funciones que
12 le competen como entidad directiva suprema de la
13 compañía y todas aquellas funciones que la Ley
14 y este Estatuto no atribuyan expresamente a otro
15 organismo social; **c)** Reformar este contrato social,
16 previo el cumplimiento de los requisitos legales;
17 **d)** Interpretar en forma obligatoria para todos los
18 accionistas y órganos administradores las normas
19 consagradas en el presente Estatuto; **e)** Autorizar
20 la constitución de mandatarios generales de la
21 compañía; **f)** Resolver de acuerdo a la Ley sobre
22 aumentos y disminuciones de capital; **g)** Nombrar
23 y remover al Presidente, Gerente y Comisarios
24 principal y suplente; **h)** Señalar las remuneraciones
25 del Gerente, Presidente y Comisario; **i)** Disponer
26 y resolver sobre el reparto de utilidades. No será
27 necesaria la autorización de la Junta General al
28 Gerente o Presidente para los actos o contratos de



1 disposición o gravamen y limitación de dominio de
2 los bienes muebles o inmuebles de la compañía.-
3 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM.-**
4 Para que la Junta General -ordinaria o extraordinaria-
5 pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse
6 en el domicilio principal de la compañía y concurrir a
7 ella el número de personas que representen por lo
8 menos el cincuenta por ciento del capital pagado
9 de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto
10 por la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
11 **MAYORÍA.-** Salvo las excepciones legales y
12 estatutarias, las decisiones de la Junta General serán
13 tomadas por la mitad más uno del capital pagado
14 representado en ella. Los votos en blanco y las
15 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso
16 de empate, la propuesta se considerará negada.-
17 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DERECHO**
18 **A VOTO.-** En la Junta General cada acción ordinaria
19 pagada tendrá derecho a un voto; las que no
20 se encuentran liberadas, dan derecho a voto en
21 proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN.-** Los
23 accionistas pueden hacerse representar en las juntas
24 generales de accionistas, para ejercer sus derechos
25 y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente
26 o Gerente de ella, o mediante poder otorgado por
27 escritura pública. Un accionista no puede hacerse
28 representante sino por un solo mandatario cada vez,

1 cualquiera que sea el número de acciones de su
2 titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar
3 en representación de otra u otras acciones de un
4 mismo mandante en sentido distinto, pero la persona
5 que sea mandataria de varios accionistas puede votar
6 en sentido diferente en representación de cada uno
7 de sus mandantes.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
8 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de Junta
9 General tomadas conforme a la Ley y este Estatuto
10 obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes,
11 que estuvieren de acuerdo o no con las mismas,
12 salvo el derecho de oposición, en los términos
13 que determina la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **NOVENO.- LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones
15 de las Juntas Generales así como una sintética
16 relación de las sesiones se hará constar por medio de
17 las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en
18 hojas móviles escritas a máquina en el anverso y
19 reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y
20 con numeración continua y sucesiva y rubricadas
21 una por una por el Secretario y el Presidente de
22 cada junta.- **CAPÍTULO CUARTO.- LOS INTE-**
23 **GRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINIS-**
24 **TRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE.-**
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Del Presidente de la
26 Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta
27 General para un período de Cinco años, pudiendo ser
28 reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista



1 de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los
2 siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones
3 de Junta General, debiendo suscribir las actas de
4 sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente
5 con el Gerente los títulos de acciones o certificados
6 provisionales; c) Suscribir el nombramiento del
7 Gerente; y, d) Subrogar, mediante encargo por
8 escrito, al Gerente en caso de ausencia temporal y en
9 caso de fallecimiento de éste, hasta que la Junta
10 General proceda a nombrar un nuevo Gerente, con
11 todas las atribuciones del subrogado o sustituido.
12 La Junta General deberá designar un Presidente
13 subrogante en caso de ausencia temporal y un
14 nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva.
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL**
16 **GERENTE.-** El Gerente será elegido por la Junta
17 General para un período de Cinco años, tendrá la
18 representación legal, judicial o extrajudicial de la
19 compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente.
20 Para ser Gerente no se requiere ser accionista de
21 la compañía. Este administrador no podrá ejercer
22 ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea
23 incompatible con las actividades de la compañía.
24 El Gerente tendrá los más amplios poderes de
25 administración y manejo de los negocios sociales
26 con sujeción a la Ley, el presente Estatuto y las
27 instrucciones impartidas por la Junta General. En
28 cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y



1 responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley
2 de Compañías y este contrato social. Son atribuciones
3 especiales del Gerente: **a)** Realizar todos los actos
4 de administración y gestión diaria encaminados
5 a la consecución del objeto social de la compañía;
6 **b)** Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de
7 actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades
8 financieras, personas naturales o jurídicas, suscri-
9 biendo toda clase de obligaciones; **c)** Previa autori-
10 zación de la Junta General, nombrar mandatarios
11 generales de la compañía y removerlos cuando
12 considere conveniente. Para el nombramiento de
13 mandatarios especiales no será necesaria tal previa
14 autorización. **d)** Someter anualmente a la Junta
15 General ordinaria un informe relativo a la gestión
16 llevada a cabo al frente de la compañía, así como el
17 balance general y demás documentos que la Ley
18 exige; **e)** Formular a la Junta General las
19 recomendaciones que considere convenientes en
20 cuanto a la distribución de utilidades y la constitución
21 de reservas; **f)** Nombrar y remover al personal de la
22 compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus
23 deberes y atribuciones; **g)** Dirigir y supervigilar la
24 contabilidad de la compañía, así como velar por el
25 mantenimiento y conservación de los demás libros
26 sociales y sus documentos; **h)** Abrir y cerrar cuentas
27 bancarias y designar a la o las personas autorizadas
28 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago



1 contra las referidas cuentas; i) Suscribir pagarés y
2 cualquier otra forma de obligaciones, librar, aceptar,
3 endosar y avalar letras de cambio, listas de empaque,
4 certificados de origen, documentos de embarque, y
5 cualesquiera otros papeles de comercio interno o
6 internacional; j) Cumplir y hacer cumplir las
7 decisiones de la Junta General; y, k) Ejercer y
8 cumplir todas las atribuciones y deberes que
9 reconocen e imponen la Ley y el Estatuto presente así
10 como todas aquellas que sean inherentes a su función
11 y necesarias para el cabal cumplimiento de
12 su cometido.- **CAPÍTULO QUINTO.- FISCALI-**
13 **ZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y SU-**
14 **PLENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
15 De los Comisarios.- La Junta General nombrará
16 un comisario principal y otro suplente. Al Comisario
17 le corresponde el examen de la contabilidad, sus
18 justificaciones, así como el estudio del estado
19 económico y financiero de la compañía, para lo
20 cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley
21 y presentará a la Junta General ordinaria un
22 informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse.
23 El Comisario durará dos años en sus funciones,
24 pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá
25 todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley.
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- BALANCES.-**
27 Los balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio
28 económico al treinta y uno de diciembre de cada



1 año y los presentará el Gerente a consideración de la
2 Junta General ordinaria. El balance contendrá no
3 sólo la manifestación numérica de la situación
4 patrimonial de la sociedad, sino también las
5 explicaciones necesarias que deberán tener como
6 antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de
7 llevarse de conformidad a las disposiciones legales y
8 reglamentarias, por un contador o auditor calificado.-

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Reparto de
10 utilidades y formación de reservas.- A propuesta
11 del Gerente, la cual podrá ser aprobada o modificada,
12 la Junta General resolverá sobre distribución de
13 utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos
14 especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se
15 segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el
16 diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva
17 legal hasta que este fondo alcance un valor igual
18 al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La
19 Junta General para resolver sobre el reparto de
20 utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone
21 la Ley de Compañías. Una vez hechas las
22 deducciones, entre ellas de las reservas legales, la
23 Junta General podrá decidir acorde con el Estatuto la
24 formación de reservas facultativas o especiales,
25 pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas
26 las utilidades líquidas distribuidas a la formación
27 de reservas facultativas o especiales. Para el efecto,
28 será necesario el consentimiento unánime de todos



1 los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo
2 distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo
3 menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido
4 entre los accionistas en proporción al capital pagado que
5 cada uno de ellos tenga en la compañía.- **CAPÍTULO**
6 **SEXTO DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO QUINTO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo
8 aquello sobre lo que no haya expresamente disposición
9 estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de
10 Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y
11 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se
12 otorga la escritura pública de constitución de la compañía,
13 las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto.-
14 **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-**
15 El capital social ha sido íntegramente suscrito y los
16 accionistas pagan únicamente el veinticinco por ciento
17 (25%) del capital, como se desprende del cuadro de
18 integración que a continuación se detalla: Accionistas.-
19 Ingeniero José Lenin Tamariz Crespo.- Capital suscrito:
20 SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$792.00),
22 Valor pagado: CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES
23 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$198.00), Número de acciones: setecientos noventa
24 y dos (792); Señora Dolly Ynes Kenia Molina
25 de Guerra, Capital suscrito: OCHO DÓLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8.00), Valor
27 pagado: DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
28



1 DE AMÉRICA (US\$2.00), Número de acciones: ocho.
2 Los accionistas se obligan a cancelar el setenta y cinco
3 por ciento (75%) del capital suscrito insoluto dentro del
4 plazo de dos años contados a partir de la inscripción
5 de este contrato en el Registro Mercantil.- **QUINTA.-**
6 Los accionistas fundadores designan por unanimidad
7 a la señora Francis Carolla Barreiro Molina como
8 Presidente de la compañía Superpaneles S.A. y al señor
9 Ingeniero José Lenin Tamariz Crespo como Gerente
10 de la compañía Superpaneles S.A., respectivamente,
11 por el periodo de cinco años, con las atribuciones y
12 deberes establecidos en el presente Estatuto.- **SEXTA:**
13 **Declaraciones.- a)** Los firmantes de la presente escritura
14 pública son los accionistas fundadores de la compañía,
15 quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se
16 reserva en su provecho personal, beneficios tomados del
17 capital de la compañía en acciones u obligaciones. **b)**
18 Los accionistas firmantes declaran bajo juramento, de
19 conformidad con el Artículo ciento cuarenta y siete
20 de la Ley de compañías, que depositaran el capital
21 pagado de la compañía en una institución bancaria. **c)**
22 Los accionistas facultan al Roberto Cortes Rueda para
23 que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley,
24 previo el establecimiento de la compañía. Usted, Señor
25 Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas
26 de estilo necesarias para la completa validez de este
27 instrumento. (firma ilegible) Abogado Roberto Cortes
28 Rueda.- Registro número novecientos setenta y siete.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7771467
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0800088734 CORTES RUEDA ROBERTO I.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SUPERPANELES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.01 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS

OPERACION PRINCIPAL G4663.11 VENTA AL POR MAYOR DE MADERA NO TRABAJADA (EN BRUTO) Y PRODUCTOS DE LA ELABORACIÓN PRIMARIA DE MADERA: TABLEROS AGLOMERADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/08/2017 12:00 AM

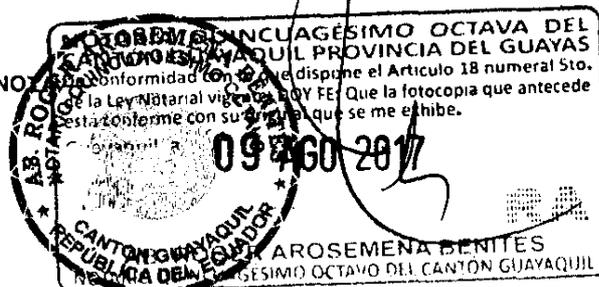
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



08/08/2017 11.15

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0903426591

Nombres del ciudadano: TAMARIZ CRESPO JOSE LENIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 20 DE AGOSTO DE 1944

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BARREIRO MOLINA FRANCIS CAROLLA

Fecha de Matrimonio: 30 DE AGOSTO DE 2008

Nombres del padre: TAMARIZ MORA JOSE

Nombres de la madre: CRESPO VELEZ DOLORES LUCRECIA

Fecha de expedición: 9 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: GIOCONDA AMADA CARDENAS VAZQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 58 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

N° de certificado: 176-044-



176-044-44321



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0903426591

Nombre: TAMARIZ CRESPO JOSE LENIN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: GIOCONDA AMADA CARDENAS VAZQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 58 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 171-044-44333



171-044-44333



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA NIT 090178675-6
 MOLINA GUERRA DOLLY YNES KENIA
 LOS RIOS/ PUEBLO VIEJO/ PUEBLO VIEJO
 21 ENERO 1949
 ECUADOR 0001 000021 F
 LOS RIOS/ PUEBLO VIEJO
 PUEBLO VIEJO 1949

Dolly de Molina
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V444444444
 CASADO JUAN BARREIRO NO UACT
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 AUSTINO MOLINA
 BARRERA GUERRA
 BARRERA DE LA MACHA 26/11/2007
 REN 1837964
 REN 1837964
 GYS

NOTARIA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA DEL
 CANTÓN GUAYAQUIL PROVINCIA DEL GUAYAS
 De conformidad con lo que dispone el Artículo 18 numeral 5to.
 de la Ley Notarial vigente. DOY FE: Que la fotocopia que antecede
 es conforme con su original que se me exhibe.

09 AGO 2017

AB. ROGER AROSEMENA BENTES
 NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0901786756

Nombres del ciudadano: MOLINA GUERRA DOLLY YNES KENIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/PUEBLOVIEJO/PUEBLO VIEJO

Fecha de nacimiento: 21 DE ENERO DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JUAN BARREIRO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GUSTAVO MOLINA

Nombres de la madre: CARMEN GUERRA

Fecha de expedición: 26 DE NOVIEMBRE DE 2007

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2017

Emisión en: GUAYAS, CANTÓN GUAYAS, PARROQUIA SAN JUAN DE LOS RIOS, MANADA CARDENAS VAZQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 58 - GUAYAS - GUAYAS



N° de certificado: 175-044-58894



175-044-58894

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0901786756

Nombre: MOLINA GUERRA DOLLY YNES KENIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: GIOCONDA AMADA CARDENAS VAZQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 58 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-044-58897



178-044-58897





1 Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ**
2 **LA MINUTA**, que se eleva a Escritura Pública.-
3 Se agrega a este registro todos los documentos de
4 Ley.- Los comparecientes autorizan al señor Notario
5 para que obtenga de la página del Registro Civil
6 la Consulta de Datos Biométricos, Sistema Nacional
7 de Identificación Ciudadana y Consulta de Datos
8 Registrales Sistema Nacional de Identificación
9 Ciudadana.- Leída esta escritura de principio a fin,
10 por mí el Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes
11 quienes la aprueban en todas y cada una de sus partes;
12 se afirman, ratifican y la firman en unidad de acto
13 conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-
14
15

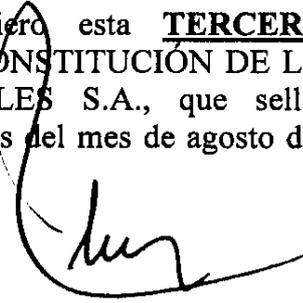
16 X *José Tamariz Crespo*
17 ING. JOSÉ LENIN TAMARIZ CRESPO
18 C.C. 090342659-1
19 C.V. Exento

20 X *Dolly Ynes Kenia Molina Guerra*
21 SRA. DOLLY YNES KENIA MOLINA GUERRA
22 C.C. 090178675-6
23 C.V. Exenta

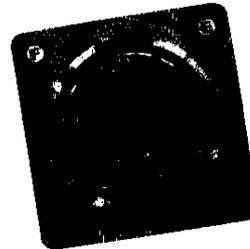
24
25
26 **EL NOTARIO**

27
28 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**

A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SUPERPANELES S.A., que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:37.254
FECHA DE REPERTORIO:24/ago/2017
HORA DE REPERTORIO:09:34

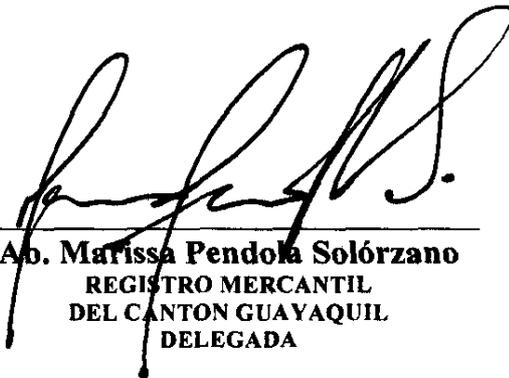
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Septiembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SUPERPANELES S.A.**, de fojas **37.436 a 37.452**, Registro Mercantil número **3.261**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SUPERPANELES S.A.**, a favor de **JOSE TAMARIZ CRESPO**, de fojas **40.412 a 40.415**, Registro de Nombramientos número **11.149**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SUPERPANELES S.A.**, a favor de **FRANCIS CAROLLA BARREIRO MOLINA**, de fojas **40.416 a 40.420**, Registro de Nombramientos número **11.150**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 13 de septiembre de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0184729

DOCUMENTACION Y ...
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE BUAYAGUIL

27 SEP 2017

RECIBIDO

Hora: 12:30 *JMM*